

Municipalidad de San Jerónimo

Departamento de Comayagua

Honduras C.A

Municipalidad0313@yahoo.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros **ROLANDO MARCÍA EUCEDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0313-1967-00026**, con domicilio y residencia en el municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Jerónimo, Comayagua, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA**, mayor de edad, casado, **MOTORISTA**, con tarjeta de identidad No. **0820-1949-00019**, con domicilio y residencia en Colonia Irlanda, San Jerónimo, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la ampliación de la Operación Presidencial “**Fuerza Honduras**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MOTORISTA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Jerónimo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el local que ocupa el Instituto República de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO

Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Desempeñar la función de motorista del vehículo asignado al Centro de Triage.
- b) Recibir capacitación en medidas de bioseguridad y aplicación de las mismas.
- c) Mantener las medidas de bioseguridad e higiene del vehículo asignado.
- d) Vigilar el mantenimiento del vehículo y reportar de inmediato cualquier falla que presente por escrito.
- e) Trasladar el personal médico a diferentes comunidades del municipio, donde requieran realizar visitas a pacientes en monitoreo.
- f) Realizar traslado de pacientes a hospital regional y diferentes hospitales nacionales.
- g) Traslado de personal encargado para realizar cotizaciones, compra de insumos y equipo médico para el fortalecimiento del Centro de Triage.

- h) Sera su responsabilidad en el uso y manejo del vehículo, todo caso de imprudencia y daños en el mismo, así como también será su responsabilidad reparar los daños ocasionados.
- i) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS CON 43/100 (Lps.11,450.43) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en El Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.


OLIBO MARCÍA EUCEDA
EL CONTRATANTE


SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA
EL CONTRATADO

CURRICULUM

VITAE

DATOS PERSONALES

- ❖ **NOMBRE:** SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA
- ❖ **DIRECCION:** COL. IRLANDA, SAN JERONIMO, COMAYAGUA
- ❖ **No. DE IDENTIDAD:** 0820-1949-00019
- ❖ **EDAD:** 71 AÑOS
- ❖ **FECHA DE NACIMIENTO:** 29 DE ENERO 1949
- ❖ **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZAN
- ❖ **ESTADO CIVIL:** CASADO
- ❖ **TELEFONO:** 9616-0110
- ❖ **PROFECIO U OFICIO** MOTORISRA

ESTUDIOS REALIZADOS

- ❖ **EDUCACION PRIMARIA**
I a VI AÑO (1967)
COMAYAGUA.
ESCUELA "REPUBLICA DE COSTA RICA"
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN

- ❖ **EDUCACION SECUNDARIA**
I a III AÑO (1968-1970)
INSTITUTO "ADOLFO GUILLEN ZELAYA"
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN

EXPERIENCIAS LABORAL

- ❖ SECRETARIA DE TRABAJO.PREVICION SOCIAL, JEFE DE TRANSPORTE 1981-1991
- ❖ CONDUCTOR CONSORCIO NISSAKU CO. LTD/ITOH 1994-1995
- ❖ CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO EN NISSAKU COMPANY LIMITED
- ❖ SECRETARIA DE SALUD PUBLICA PROYECTO JAPON CONDUCTOR (EQUIPO PESADO)
- ❖ CONDUCTOR DE AUTOMOVILES PRIMER BATALLON DE FUERZAS TERRITORIALES
- ❖ CONDUCTOR EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA 1998-2002
- ❖ CONDUCTOR DE AUTO BUS EMPRESA PAE BASE AERIA SOTO CANO 2002-2008



SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA
FIRMA



REPUBLICA DE HONDURAS

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA

Santos Francisco Salva Alumn_a del Quinto Grado

de la Escuela Urbana Mixta "República de Costa Rica" de medio (Urbano o Rural) Nombre de la Escuela

Tegucigalpa Lugar Distrito Central o Municipio Departamento

de Francisco Marzán ha obtenido en las pruebas finales las siguientes notas:

PERSONALIDAD

Puntualidad Bueno Sortabilidad Muy Bueno
Orden y Presentacion Muy Bueno
Espiritu de Trabajo Bueno Moralidad Muy Bueno

APROVECHAMIENTO

Table with 5 columns: Subject, Grade, and three empty columns. Rows include: I.- EDUCACION PARA LA SALUD (4), II.- EDUCACION INTELLECTUAL (4), III.- EDUCACION ESTETICA (5, 5, 4), IV.- EDUCACION TECNICA (4, 3), V.- ORIENTACION EN RELACION EN RELACION (4, 3, 3, 3).

NOTA 2.5 Insuficiente

Vistas las calificaciones anteriores se será promovido a 5to grado.

Tegucigalpa, D.C. 15 de noviembre de 1967

Claudio Emilio Hernández Profesor Evaluador

Georgina Mucadag Evaluador

Evaluador Supervisor Departamental



TELEPHONE
(281) 3911

NISSAKU COMPANY LIMITED

WELL DRILLINGS & CONSULTING ENGINEERS

NO.4-12. KYOBASHI 2-CHOME. CHUO-KU. TOKYO

TELEX
222-4630
JWWDCO J

Your Ref.

Our Ref.

C O N S T A N C I A

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COMPANIA NISSAKU CO., LTD.
ING. MITSUTOSHI KUBOTA, HACE CONSTAR QUE: SANTOS
FRANCISCO PALMA PRESTO SUS SERVICIOS COMO: -
CONDUCTOR M. PERFORACION DEL MINISTERIO DE SALUD PU -
BLICA, EN EL PROYECTO HONDURAS - JAPON, POR UN PERIO-
DO DE CINCO (5) MESES CON OCHO (8) DIAS A PARTIR
1 DE NOVIEMBRE DE 1994 AL 8 DE ABRIL DE 1995.

PERIODO DURANTE EL CUAL, TRABAJO CON NUESTRA EMPRESA
EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, DEMOSTRANDO HONRADEZ
CAPACIDAD Y PUNTUALIDAD.

Y PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTE
SE LE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE
COMAYAGUA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

久保田光俊
ING. MITSUTOSHI KUBOTA
G E R E N T E
NISSAKU CO., LTD.



cc: Archivo



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO



CONSTANCIA

El suscrito Director de Recursos Humanos (C-1), del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** El Sargento Segundo **SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA**, prestó su Servicio Militar en el Primer Batallón de Fuerzas Territoriales en el año de 1992 hasta 1993.

Y para los fines que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente **CONSTANCIA** en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Dos.

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CORONEL DE INFANTERÍA, D.E.M.
DAVID RICARDO MURILLO ARTEAGA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (C-1)
EHO-1101

DRMA/amr
cc/Archivo

**"AHORA NO HAY DIFERENCIA ENTRE NUESTRO PUEBLO Y LAS
FUERZAS ARMADAS, SOMOS UNA SOLA SOCIEDAD,
CON UN FIN COMÚN: HONDURAS"**

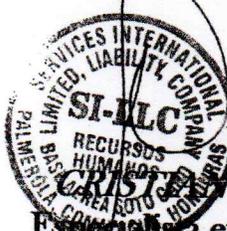
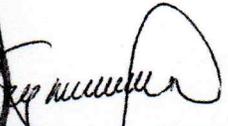


INTERNATIONAL
SERVICES INTERNATIONAL LLC
SOTO CANO AIR BASE
COMAYAGUA, HONDURAS
TEL: 504-2234-4634

REFERENCIA LABORAL

Yo; **CRISTIAN PETIT AVILA** en mi condición de Especialista en Relaciones Laborales de la Empresa Services International, LLC de la Base Aérea Soto Cano, Comayagua, por este medio hace constar: Que **Santos Francisco Palma Saucedá** con cédula de identidad No. 0820-1949-00019, de Profesión u oficio **Motorista**, con residencia y domicilio en el Municipio de San Jerónimo, Jurisdicción de Comayagua, laboró para la empresa PAE durante el periodo **Septiembre 2002** hasta **Diciembre 2008** en el puesto de Motorista en el Área de Transportación.-Doy fe de lo anterior en vista de que ese periodo yo labore como Gerente de recursos Humanos

Y para los fines que al interesado le convengan, se le extiende la presente Referencia Laboral, en Palmerola, Comayagua a los treinta y un días (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



FRANCISCO PETIT
Especialista en Relaciones Laborales
Services International, LLC.
Tel 2713-5123, Ext. 449- 3656
Cel 9917-7862

CP/amm
cc: arch.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

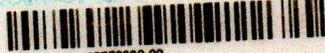
RNP

SANTOS FRANCISCO / PALMA SAUCEDA



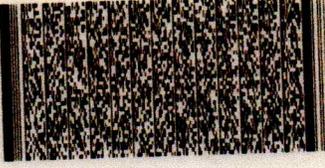
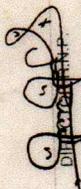
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL :29 ENERO 1949
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :02 OCTUBRE 2008

0820-1949-00019



10572630-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0313
SANTOS FRANCISCO / PALMA SAUCEDA
0820-1949-00019

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir

PNA N

Vence: 22-01-2021
Tipo Sanguíneo: O+
Nació el: 29-01-1949

18-493298
Sexo: M

0820-1949-00019
Santos Francisco Palma Saucedo

COMAYAGUA
PESADA NO ARTICULADA NACIONAL

23-01-2019
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad

Director Nacional Vialidad y Transporte

UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD


República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

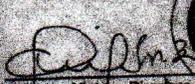
Fecha de Emisión: 15/08/2017 **RTN: 08201949000192**

SANTOS FRANCISCO PALMA SAUCEDA

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Ministra Directora





SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"

Número de Documento SAR-412-2682683 Transacción: E53CB9

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Santos Francisco Palma Sueda

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20 20 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1985, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 996257

San Jerónimo, 25/11/2020
Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31/12/2020

[Firma]



Firma y Sello: Alcalde
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS